



ACUERDO No.027 Mayo 26 de 2021

Por el cual se aprueba una Política.

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en uso a sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el literal h del Artículo 21 de los Estatutos Orgánicos vigentes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es función del Consejo Directivo formular, expedir, evaluar la política académica y administrativa de la Institución y establecer las normas que garanticen su buen manejo.

Que, la información es un activo valioso dentro de una IES, para la información académica y en general debe cumplir con las propiedades de disponibilidad, integridad y confidencialidad, para mantener estas propiedades se debe proteger y resguardar adecuadamente la información, garantizando la continuidad de los procesos dentro de la institución, contribuyendo así la gestión de la Universidad.

Que, es menester implementar Políticas de Seguridad de la Información que permitan la divulgación y cumplimiento de las mismas dentro de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Que, el marco legal y normativo de la Política de Seguridad de la Información contempla las siguientes normas:

- a) Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 15. Reconoce como Derecho Fundamental el Habeas Data. Artículo 20. Libertad de Información.
- b) Código Penal Colombiano - Decreto 599 de 2000.
- c) Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.
- d) Ley 87 de 1993, por la cual se dictan Normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, y demás normas que la modifiquen.
- e) Ley 734 de 2002, del Congreso de la República de Colombia, Código Disciplinario Único.
- f) Ley 23 de 1982 de Propiedad Intelectual - Derechos de Autor.
- g) Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos.
- h) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.



- i) Ley 527 de 1999, por la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- j) Directiva presidencial 02 del año 2000, Presidencia de la República de Colombia, Gobierno en línea.
- k) Ley 1032 de 2006, por el cual se dictan disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales.
- l) Ley 1266 de 2007, por la cual se dictan disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales.
- m) Ley 1273 de 2009, "Delitos Informáticos" protección de la información y los datos.
- n) Ley 1437 de 2011, "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".
- o) Ley 1581 de 2012, "Protección de Datos Personales".
- p) Decreto 2609 de 2012, por la cual se reglamenta la ley 594 de 200 y ley 1437 de 2011
- q) Decreto 1377 de 2013, por la cual se reglamenta la ley 1581 de 2012
- r) Ley 1712 de 2014, "De transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- s) Ley 962 de 2005. "Simplificación y Racionalización de Trámite. Atributos de seguridad en la Información electrónica de entidades públicas;"
- t) Ley 1150 de 2007. "Seguridad de la información electrónica en contratación en línea"
- u) Ley 1341 de 2009. "Tecnologías de la Información y aplicación de seguridad".
- v) Decreto 2952 de 2010. "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008"
- w) Decreto 886 de 2014. "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012"
- x) Decreto 1083 de 2015. "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012".
- y) CONPES 3701 de 2011 Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa.
- z) CONPES 3854 de 2016 Política Nacional de Seguridad digital.

Que, la norma ISO 27001 nos posibilita conocer la seguridad de la información gracias a la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que, las normas ISO de Gestión de la Seguridad de la Información se denominan familia de normas **ISO 27000** y son las siguientes:



- a) **ISO 27001:** Es la norma principal de la serie y contiene los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información.
- b) **ISO 27002:** Es una guía de buenas prácticas que describe los objetivos de control y controles recomendables en cuanto a seguridad de la información.
- c) **ISO 27005:** Establece las directrices para la gestión del riesgo en la seguridad de la información.
- d) **ISO 27006:** Especifica los requisitos para la acreditación de entidades de auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información.
- e) **ISO 27000:** Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Generalidades y vocabulario.
- f) **ISO 27003:** Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Guía de implantación.
- g) **ISO 27004:** Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Gestión de la Seguridad de la Información.
- h) **ISO 27007:** Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Guía de auditoría de un SGSI.

Que, la Directora de Planeación, Aseguramiento y Control Interno Institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" presentó y argumentó la necesidad de la creación de la Política de Seguridad de la Información de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".

Que, el consejo Directivo de acuerdo a los estatutos, establece que se hace necesario la creación de la Política de Seguridad de la Información de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR".

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Política de Seguridad de la Información de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en concordancia con la normatividad vigente de las políticas de seguridad de la información.



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Política de Seguridad de la Información regirá para la Sede principal Pasto, la seccional Ipiales y las Extensiones de Puerto Asís, Cali, Villavicencio y Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes mayo del año dos mil veintiuno (2021).


CECILIA ORDÓÑEZ DE COLONGE
Presidente


MARÍA ALEJANDRA ROSERO
Secretaría General

Proyectó RIC/ASG
Revisó ARC/SG

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: Km1 Vía acacias, Anillo Vial Barrio León XIII - PBX (8) 6 82 3030 / **Sede Cartagena:** Playa del Tejadillo N5 #197 - PBX (5) 6 60 0102

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA